



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000403 DE 2016 16 SEP 2016

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000671 del 30 de enero de 1992, modificada por la Resolución No. 002302 del 20 de octubre de 1992, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA”, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor de la señora MARIA DENNYS TOLEDO VERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 35.316.354, a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía inicial de \$147.892 prestación que para el año 2016 asciende a la suma de \$1.337.746, más un ajuste por salud por la suma de \$124.812.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Instituto de Seguro Social, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos a la beneficiaria en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones a través de la Resolución GNR 205763 del 13 de julio de 2016, reconoció pensión de vejez a la señora MARIA DENNYS TOLEDO VERA, a partir del 18 de abril de 2013 en cuantía inicial de \$1.148.884, en los siguientes términos y cuantías:

Año	Vr. Mesada	Días	Total
2013	1.148.884	9M Y 13D	10.837.806
2014	1.171.172	13	15.225.236
2015	1.214.037	13	15.782.481
2016	1.296.227	6	7.777.362
Total retroactivo desde el 18 de abril de 2013 al 30 de junio de 2016.			49.622.885

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 18 de abril de 2013 al 30 de junio de 2016 que asciende a la suma de \$49.622.885, fue

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de julio de 2016, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor de la señora MARIA DENNYS TOLEDO VERA las mesadas de julio y agosto de 2016.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia solo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA MADR	MESADA COL	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2016	1.337.746	1.296.227	41.519	2	2.592.454
Mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura por los meses de julio y agosto de 2016.					2.592.454

Que de acuerdo con la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2016, queda establecido en la suma de \$41.519.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2016 asciende a la suma de \$124.812.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, la señora MARIA DENNYS TOLEDO VERA deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$2.592.454 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por los meses de julio y agosto de 2016 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que se continuará con el pago total de la mesada adicional de junio, la cual para el año 2016 asciende a la suma de \$1.337.746.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar a la suma de \$41.519, la mesada de la pensión de jubilación para el año 2016 que actualmente le paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la señora MARIA DENNYS TOLEDO VERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.316.354, en virtud al

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

cumplimiento de la condición resolutoria y de la subrogación de la obligación pensional por parte del Seguro Social hoy Colpensiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2016 asciende a la suma de \$124.812, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO- Requerir a la señora MARIA DENNYS TOLEDO VERA, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$2.592.454, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Continuar con el pago total de la mesada adicional de junio, la cual para el año 2016 asciende a la suma de \$1.337.746.

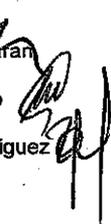
ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 16 SEP 2016


ALEJANDRA PÉREZ OSORIO
Secretaría General

Elaboró: SCuarán 

Revisó: RPrieto

Aprobó: ORodríguez

804000